Antes del inicio de la ejecución del contrato, el COMPRADOR se obliga a presentar una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, por medio de una póliza expedida a favor de ***ECOPETROL*** por una Compañía de Seguros autorizada por **ECOPETROL**.

El comprador conoce y acepta que **ECOPETROL** ha estructurado y negociado el programa SARIC para venta de productos de **ECOPETROL,** el cual ha sido tomado y negociado por **ECOPETROL** con el respaldo de Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

El **COMPRADOR** acepta que ***ECOPETROL*** es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones de la ejecución y desarrollo del contrato, por lo que ***ECOPETROL*** está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio del cual será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el comprador deberá suministrar. Para facilitar el proceso de expedición del certificado de seguros, el comprador deberá contactar al Área designada por ***ECOPETROL***:

* Datos de Contacto de la Unidad ***ECOPETROL*** - AON
* E-mail: [seguroscontratistasecopetrol@aon.com](mailto:seguroscontratistasecopetrol@aon.com)
* Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Oficina 406
* Teléfono: (571) 4431210
* Celular: (57) 313 4031611, (57) 312 3095442, (57) 310 2133954 y

(57) 321 4349942

Las garantías deberán contener el **amparo de Cumplimiento**

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del negocio jurídico entre el vendedor y el comprador del producto, incluido el pago de los intereses moratorios, con un valor asegurado equivalente a $XXXXXXXX (incluir el valor asegurado de la póliza), con una vigencia de un año contado a partir del XX/XX/XX (fecha inicio de vigencia de la póliza)

**PARÁGRAFO 1**: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

1. Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se indicará que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
2. Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
3. En el evento en que se aumente el valor del ***Contrato*** o se prorrogue su vigencia, el **COMPRADOR** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
4. Los costos por la expedición de las garantías, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **COMPRADOR**
5. **El COMPRADOR** deberá 30 días antes del vencimiento de la garantía, presentar actualización de la garantía con vigencia de un (1) año y así sucesivamente hasta finalizar el contrato

**PARÁGRAFO 2:** El comprador conoce y acepta que los datos personales e información confidencial suministrados a ECOPETROL, podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s), para todos los fines pre-contractuales y contractuales que comprenden la colocación y gestión de los seguros. En cuanto al tratamiento de datos personales, ECOPETROL actuará como responsable y Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s) serán encargados del manejo de la información para el trámite de la póliza de cumplimiento del contrato, por lo tanto, ECOPETROL declara tener la autorización previa e informada del titular del dato, de acuerdo con el régimen de protección de datos personales colombiano.